

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2024-MPRM/A**

San Nicolás, 21 de marzo de 2024

**VISTO:-**

El Expediente Administrativo N° 861-2024, sobre separación convencional, seguido por Don YSAIAS BACALLA LABAJOS y doña JUANA LIDANI FERNANDEZ TAFUR; y,

**CONSIDERANDO:-**

Que la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme es de apreciarse el acta de matrimonio, que obra en los autos, los solicitantes con fecha 30 de agosto de 2008, contrajeron matrimonio ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento Amazonas; por lo cual han transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 22 de febrero del 2024 y mediante expediente Administrativo N° 861-2024, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, siendo que habiendo transcurrido el plazo de más de 02 años de la celebración del matrimonio, conforme lo establecido en el artículo 02 de la Ley que regula el procedimiento No contencioso y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, mediante el cual adjuntan los requisitos previsto en ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPRM-ALCALDIA de fecha 27 de febrero de 2024 se admite a trámite la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de los señores Don YSAIAS BACALLA LABAJOS y doña JUANA LIDANI FERNANDEZ TAFUR y se convoca a audiencia para el día 15 de marzo del 2024 a las 03:00 p.m.; siendo así que se lleva a cabo la audiencia el día y la hora programada en el cual los administrados se ratificaron en la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, estando dentro la competencia que prescribe la Ley N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;



Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ de fecha 28/08/2008, renovada con las Resoluciones Directorales N° 058-2014-DGJC de fecha 28/08/2013 y N° 207-2019-JUS/DGJLR de fecha 11/09/2019 se acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Estando al Informe N° 067-2024-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:-**

**ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR** la Separación Convencional y divorcio ulterior de don YSAIAS BACALLA LABAJOS, identificado con DNI N° 33962509 y doña JUANA LIDANI FERNANDEZ TAFUR, identificada con DNI N° 43210369 del matrimonio celebrado el 31 de julio de 2008 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:- REMÍTASE** a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
NILSER TAFUR PEÑAEZ  
DNI 33960104  
ALCALDE PROVINCIAL